



060 / 25

RESOLUCION ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA

MÓNICA EVA COPA MURGA
ALCALDESA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

El Alto, 13 NOV 2025

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el Artículo 1 de la Constitución Política del Estado establece que: "Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país." Asimismo concordante con el artículo 272 de la misma Ley fundamental que señala que: "La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativas, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones."

Que el artículo 283 de la Constitución Política del Estado, establece que: "El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde."

Que la Ley Nº031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", de 19 de Julio de 2010, determina en su artículo 113 párrafo I que: "La administración pública de las entidades territoriales autónomas se registrará por las normas de gestión pública emitidas en el marco de la Constitución Política del Estado y disposiciones legales vigentes."

Que la Ley Nº 777 del Sistema de Planificación Integral del Estado (SPIE), de fecha 21 de enero de 2016, en el artículo 23 párrafo III establece: "Las Máximas Autoridades Ejecutivas de las entidades públicas señaladas en el Artículo 4 de la presente Ley, podrán realizar ajustes al Plan Operativo Anual, para el cumplimiento de las metas y resultados de gestión, concordantes con el Plan Estratégico Institucional y la planificación de mediano plazo, conforme a normativa vigente".

Que la Ley Nº 1006 de Presupuesto General del Estado, de fecha 20 de diciembre de 2017, en su Artículo 5 establece que: "Las modificaciones presupuestarias dentro del presupuesto de una actividad o proyecto de inversión que no afecten los objetivos y metas definidos para estos, podrán ser aprobadas mediante Resolución por la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad, y proseguir con el trámite y registro de su entidad."

Que la Ley Nº 1613 "Ley del Presupuesto General del Estado gestión 2025" de 1 de enero de 2025, en su Artículo 1º (Objeto) menciona: "La presente Ley tiene por objeto aprobar el Presupuesto General del Estado - PGE del sector público para la Gestión Fiscal 2025, y disposiciones específicas para la administración de las finanzas públicas".

Que la Ley Nº 2042 de Administración Presupuestaria, de 21 de diciembre de 1999, en su artículo 4 establece que: "Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestaria, que será aprobado mediante Decreto Supremo."

Que el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias aprobado mediante Decreto Supremo Nº 3607, de 27 de junio de 2018, en el artículo 3 párrafo I establece que: "La observancia y cumplimiento de las normas legales en el trámite de aprobación y/o registro de modificaciones presupuestarias, es responsabilidad exclusiva de la entidad solicitante". Asimismo, en su párrafo II del citado artículo establece que: "El registro, confiabilidad y veracidad de la información de las modificaciones presupuestarias y cualquier otra información que sea presentada ante los Ministerios de Economía y Finanzas Públicas y de Planificación del Desarrollo, es responsabilidad de la entidad solicitante."

Que el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias aprobado mediante Decreto Supremo Nº 3607, señala en su artículo 7, que los Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales, constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto. De la misma manera establece el Artículo 16, Párrafo III Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales inc. a) Entre partidas de gasto de programas del presupuesto aprobado de la entidad (...)

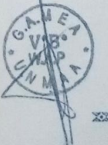
Que la Resolución Suprema Nº 225558 de 1 de Diciembre de 2005 que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto en Anexo, establece: "Artículo 6.- Principios del Sistema de Presupuesto.- Los principios que sustentan el sistema de presupuesto, además de la eficacia, eficiencia y oportunidad, establecidos en la Ley 1178, son: (...) e) Flexibilidad: El presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que se establezcan para este efecto"

Que la Ley Municipal Nº 916 de fecha 2 de julio de 2025 aprueba el Plan Operativo Anual (POA) 2025 AJUSTADO II.

Que el Artículo 14 del Decreto Municipal Nº014 del Ordenamiento Jurídico Municipal del Órgano Ejecutivo del GAMEA, establece: La Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva es la Norma Jurídica Municipal de alcance general o particular, dictada por el Alcalde o Alcaldesa Municipal como Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en ejercicio de sus competencias y atribuciones concretas establecidas en el ordenamiento jurídico vigente y el presente Decreto Municipal, para la dirección eficaz, eficiente y transparente de la administración municipal, su cumplimiento es obligatorio, exigible, ejecutable, se presume legítimo y recurrible en el marco del procedimiento administrativo vigente. Asimismo en los numerales 2 y 10 del Artículo 15, establecen: "Dirigir la Gestión Pública Municipal"... "Otros que correspondan al alcance de la competencia ejecutiva del Alcalde Municipal, conforme a normativa nacional vigente y aplicable."

Que el INFORME TÉCNICO DE JUSTIFICACIÓN PARA LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA CITE: GAMEA/SMS/DGSSND/HMBH/UP/90/2025 de fecha 28 de octubre de 2025, emitido por la Lic. Silvia Jacqueline Mamani Quispe, Responsable de Planificación-H.M.B.H, con referencia INFORME TECNICO DE JUSTIFICACIÓN PARA LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL ENTRE PARTIDAS DE GASTO, Concluye: "Por lo expuesto en el presente informe de Modificación Presupuestaria Intrainstitucional entre Partidas de Gasto y en el marco de la Ley Nº 2042 Administración Presupuestaria, Decreto Supremo Nº 3607 Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, se concluye que la Modificación Presupuestaria es técnicamente viable y no compromete u obstaculiza el cumplimiento de los objetivos institucionales previstos en la gestión fiscal.", al cual se adjunta Acta de Conformidad y demás documentación pertinente.

"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



Que el Informe GAMEA/SMAF/DTM/UP/INF-81/2025, emitido por el Lic. Martín Apaza Agostopa, Jefe Unidad de Presupuesto y la Lic. Joselyn Mamaní Huchani, Analista de Presupuesto dependientes de la Dirección del Tesoro Municipal de la Secretaría Municipal de Administración y Finanzas del GAMEA, concluyen: "Por lo expuesto en el presente informe de Modificación Presupuestaria Intrainstitucional entre Partidas de Gasto y en el marco de la Ley N° 2042 Administración Presupuestaria, Decreto Supremo N° 3607 Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, se concluye que la Modificación Presupuestaria solicitada es viable, no afecta al presupuesto institucional vigente y no compromete el cumplimiento de los objetivos institucionales previstos en el POA de la presente gestión fiscal."

Que el Informe Legal CITE: DGAL/UNMAWAP/029/2025 emitido por la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos dependiente de la Dirección General Asesoría Legal, concluye: "Revisadas las disposiciones legales detalladas ut supra, de la compulsada de la solicitud a través de Informes: CITE: GAMEA/SMS/DGSSND/HMBH/UP/90/2025, GAMEA/SMAF/DTM/UP/INF-81/2025, Acta de Conformidad y demás documentación de respaldo que justifican la solicitud de modificación presupuestaria Intrainstitucional entre partidas de gasto en el Plan Operativo Anual (POA) 2025 AJUSTADO II, aprobado con Ley Municipal N° 916. Por lo descrito de acuerdo al Artículo 7 y 16, Parágrafo III, inc. a) del D.S.3607 con relación al Artículo 5 de la Ley N° 1006, el suscrito no encuentra óbice legal para su prosecución."

POR TANTO:

La Alcaldesa del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en uso de sus específicas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y las Leyes.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional entre partidas de gasto en el Plan Operativo Anual (POA) 2025 AJUSTADO II, aprobado con Ley Municipal N° 916, conforme al siguiente detalle:

DE:

PROYECTO : ADM. HOSPITAL MUNICIPAL BOLIVIANO HOLANDES
 LOCALIZACIÓN : DISTRITAL
 DISTRITO : DISTRITAL

ENT	DA	UE	PRG	PRY	ACT	FIN FUN	FF	OF	OBJ	ET	TI	DESCRIPCION	MONTO
1205	8	31	201	0	4	7.3.1	20	230	24300	0	2	Otros Gastos por Concepto de Instalación, Mantenimiento y Reparación	455,00
1205	8	31	201	0	4	7.3.1	20	230	26700	0	2	Servicios de Laboratorios Especializados	950,00
1205	8	31	201	0	4	7.3.1	20	230	31140	0	2	Alimentación Hospitalaria, Penitenciaria, Aeronaves y Otras Específicas	13.183,06
1205	8	31	201	0	4	7.3.1	20	230	32100	0	2	Papel	21.350,95
1205	8	31	201	0	4	7.3.1	20	230	33400	0	2	Calzados	48,00
1205	8	31	201	0	4	7.3.1	20	230	34800	0	2	Herramientas Menores	20.000,00
1205	8	31	201	0	4	7.3.1	20	230	39500	0	2	Útiles de Escritorio y Oficina	1.459,00
1205	8	31	201	0	4	7.3.1	20	230	39800	0	2	Otros Repuestos y Accesorios	25.120,00
1205	8	31	201	0	4	7.3.1	20	230	43120	0	2	Equipo de Computación	100.199,00
1205	8	31	201	0	4	7.3.1	20	230	43400	0	2	Equipo Médico y de Laboratorio	45.000,00
TOTAL													227.765,01

"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



A:

PROYECTO : ADM. HOSPITAL MUNICIPAL BOLIVIANO HOLANDES
LOCALIZACIÓN : DISTRITAL
DISTRITO : DISTRITAL

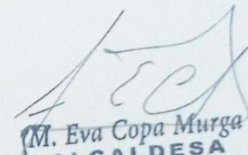
ENT	DA	UE	PRG	PRY	ACT	FIN FUN	FF	OF	OBJ	ET	TI	DESCRIPCION	MONTO
1205	8	31	201	0	4	7.3.1	20	230	24110	0	2	Mantenimiento y Reparación de Inmuebles	80.000,00
1205	8	31	201	0	4	7.3.1	20	230	34200	0	2	Productos Químicos y Farmacéuticos	147.765,01
TOTAL													227.765,01

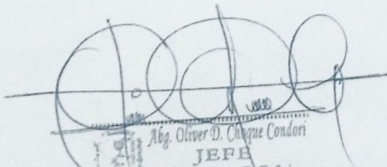
ARTÍCULO SEGUNDO.- Quedan encargadas del fiel cumplimiento de la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva, la Secretaría Municipal de Administración y Finanzas, la Secretaría Municipal de Gestión Institucional a través de sus Unidades Organizacionales correspondientes y demás unidades pertinentes del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

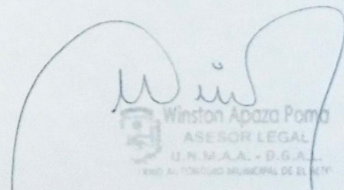
ARTÍCULO TERCERO.- En cumplimiento al Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase una copia de la presente Resolución Administrativa al Servicio Estatal de Autonomías (S.E.A.), dentro del plazo establecido al efecto a partir de su publicación.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.


Isaca Mauricio Navarro
 DIRECTOR
 COMISIÓN GENERAL DE ASESORIA LEGAL
 GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO


M. Eva Copa Murga
 ALCALDESA
 GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO


 Abg. Oliver D. Choque Condori
 JEFE
 U.N.M.A.A.-D.G.A.L.
 GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO


 Winston Apaza Poma
 ASESOR LEGAL
 U.N.M.A.A.-D.G.A.L.
 GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"